CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira- Valle, octubre 13 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado, nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de **AMPARO DE POBREZA** como trámite previo para instaurar proceso de **DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.**
Sírvase proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 13 de octubre de 2022.

AUTO INT. 1500

RADICACIÓN:	765203184001-2022-00320-00
SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	YOBANA MEJÍA RIVERA

El señor **YOBANA MEJÍA RIVERA**, identificada con C.C. No. **29.508.724** de Buenaventura (V), solicita **AMPARO DE POBREZA,** con el fin que se le designe un abogado(a) de oficio para iniciar proceso de **DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, del matrimonio civil celebrado en la NOTARÍA PRIMERA DE FLORIDA (V), con el señor **ALEXANDER RAMIREZ CHICAIZA**. Manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en la capacidad para sufragar los costos que conlleva dicho proceso.

invocando como fundamento el artículo **151** y **S.S**. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo **151** y **S.S**. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado(a) de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza invocado por la señora **YOBANA MEJÍA RIVERA**, identificado con C.C. No. **29.508.724** de Buenaventura (V), quien pretende impetrar demanda de

DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL del matrimonio civil celebrado en la NOTARÍA PRIMERA DE FLORIDA (V), con el señor **ALEXANDER RAMIREZ CHICAIZA.**

SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio al abogado **HELDER LEON APARICIO ARIAS,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Palmira (V), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.633.143 expedida en Palmira (V), portador de la T.P. No. 204.356 del C.S. de la J. ubicable en la calle 34 No. 13-66 barrio Danubio, Palmira (V), celular 3168502813, correo electrónico helderaparicio@outlook.com, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. **COMUNÍQUESE** el nombramiento al auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: Una vez presentada la aceptación por parte del abogado **HELDER LEON APARICIO ARIAS,** se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 099 de hoy 14 de octubre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4a0ffa67473f2d2774e127d0db641e5ffbbca406c2482002b3fa64b53ea979**

Documento generado en 13/10/2022 07:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica